



APRUEBA NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0984

VALDIVIA, 02 de agosto de 2023

I. VISTOS:

- a) Lo dispuesto del Decreto N° 100 del Ministerio Secretaría General de la República que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile;
- b) La Ley N° 20.500, del Ministerio Secretaria General de la República sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
- c) El Instructivo Presidencial, N° 007 de fecha 18 de agosto de 2022, de la Presidencia de la República, para el fortalecimiento de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública.
- d) El Decreto Ley N° 1.305, de 1975, que estructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- e) La Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) La Resolución Exenta N° 949 de 2018 del Servicio de Vivienda y Urbanización de los Ríos, que aprueba Norma General de Participación Ciudadana del Servicio.
- h) Resolución Exenta N° 525 de 2023 que aprueba organización interna del Servicio de Vivienda y urbanismo Los Ríos y que contempla la Oficina de Participación Ciudadana dependiente de la Dirección del Servicio.
- i) La Resolución Exenta N°0674 de SERVIU Los Ríos con fecha 01 de junio de 2023, que aprueba la creación del Equipo de Participación Ciudadana, en el sentido de designar Encargado y Subrogante del Equipo de Participación Ciudadana; e indicar las funciones del mencionado Equipo.
- j) La Resolución N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022 respectivamente, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se singularizan quedarán sujetos a dicho trámite o a controles de reemplazo cuando corresponda.
- k) Las facultades que me confiere el Decreto SIAPER TRA N°272/82/2022, del 09 noviembre de 2022, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, y Registrado con la misma fecha por la Contraloría General de la República.

II. CONSIDERANDO:

- a) Que, el Estado reconoce a las personas el derecho de participar en sus políticas, planes, programas y acciones;
- b) Que, según lo dispuesto en el Art. 70° de la Ley N°18.575, cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia;
- c) Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 74° de la Ley N° 18. 575, los órganos de la administración del Estado deberán establecer Consejos de la Sociedad Civil de carácter consultivo, conformados de manera diversa, representativa y pluralista, por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia de los órganos respectivos;
- d) Que, mediante el instructivo N°007, de fecha 18 de agosto de 2022, de la Presidencia de la República de Chile, y en adelante el Instructivo Presidencial, se

- establece que la participación ciudadana “es indispensable para el desarrollo de nuestro país y, particularmente para el fortalecimiento de nuestra democracia”;
- e) Que, en dicho Instructivo Presidencial se señala que se requiere, que todas las personas cuenten con todas las herramientas disponibles para conocer la institucionalidad pública, sus funciones y atribuciones y, por lo tanto, participar de manera informada. Es imprescindible que las instituciones públicas incorporen la participación de grupos tradicionalmente excluidos, como los pueblos originarios, las personas en situación de discapacidad, niños, niñas y adolescentes. Asimismo, deben promover la igualdad de género.
 - f) Que, en dicho Instructivo Presidencial se establecieron metas se establece que para cumplir con los mecanismos de participación ciudadana es necesario que cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer en su orgánica una Unidad de Participación Ciudadana.
 - g) La necesidad de actualizar los mecanismos de Participación Ciudadana del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, y establecer un mecanismo de coordinación pertinente:

R E S O L U C I Ó N :

- 1º APRUÉBESE** la nueva Norma General de Participación Ciudadana del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, en adelante SERVIU Los Ríos, en el marco de la Ley N° 20.500:

Título I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Ámbito de aplicación: La Norma de Participación Ciudadana de SERVIU Los Ríos, regula las modalidades formales y específicas en que las personas pueden participar conociendo el diseño, desarrollo, implementación y evaluación de las políticas públicas que son de su competencia. La aplicación de la norma apunta al fortalecimiento de la gestión pública participativa y a la promoción del derecho a la participación ciudadana establecido en la Ley N° 20.500.

Junto con eso, se establece que se podrán generar espacios de colaboración con la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, con el fin de potenciar lo señalado en la Ley N°20.500, especialmente en el contexto del desarrollo y ejecución del Plan de Emergencia Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Artículo 2º Coordinación. La incorporación de la Participación Ciudadana en la gestión de SERVIU Los Ríos se basa en los siguientes ejes y fundamentos:

Ejes:

- i. **Información y consulta a la ciudadanía:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, propenderá a que la entrega de la información de las políticas públicas, sea de calidad, en plazos oportunos y a través de los canales más adecuados para facilitar el acceso a la ciudadanía, promoviendo el conocimiento de sus derechos y deberes en relación al quehacer institucional, y la entrega de sus opiniones respecto de la atención recibida y de los servicios proporcionados por la Institución.
- ii. **Control Ciudadano:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, promoverá la participación de la ciudadanía de manera permanente en la supervisión de sus quehaceres, a fin de perfeccionarlos, hacerlos más eficaces y cercanos.
- iii. **Fortalecimiento de la Sociedad Civil:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, promoverá a través de la ejecución de las diversas políticas públicas en materias urbano habitacionales, e incluirá iniciativas concretas de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad y la ciudadanía, las cuales fomentarán la incorporación de las personas, como sujetos de derechos y deberes.

- iv. **Descentralización e integración regional:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, promoverá la participación en la ejecución de sus políticas públicas de distintos actores sociales, económicos y públicos de la Región de Los Ríos, propendiendo a que todas las comunas puedan ser representadas en la toma de decisiones relacionadas a la participación ciudadana.
- v. **Paridad y perspectiva de Género:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, fomentará la participación equitativa de mujeres y hombres en su diversidad, en los mecanismos de participación ciudadana, incorporando la perspectiva de género si es necesario, en la forma que lo dispone el Instructivo Presidencial vigente.
- vi. **Inclusión social:** El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, propenderá al desarrollo y ejecución de planes, programas y beneficios, incorporando iniciativas que fortalezcan la inclusión social, a través de la participación e integración de todos los miembros de la sociedad independiente de su origen, actividad, sexo, género, orientación sexual, edad y/o nacionalidad, favoreciendo la integración de los sectores más vulnerables de la sociedad en sus mecanismos de participación ciudadana.

Fundamentos:

- La participación de las personas y organizaciones de la sociedad civil en el ciclo de vida de las políticas públicas es un derecho que el Estado debe garantizar y promover. Esto significa que todos los órganos de la Administración del Estado deberán garantizar espacios y mecanismos institucionalizados en los cuales las personas puedan conocer tanto el diseño, formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas.
- Las políticas públicas deben ser conocidas por la sociedad, especialmente por quienes son sus destinatarios, tanto en el acceso a la oferta de los servicios institucionales y garantías de proyección social, como en el control y la transparencia de la función pública.
- Las políticas públicas sectoriales deben incluir iniciativas concretas de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil que corresponden a su ámbito programático, teniendo en cuenta criterios de equidad y descentralización.
- La inclusión y la igualdad de oportunidades de participación. La calidad participativa de las políticas públicas se encuentra comprometida con una sociedad libre de discriminaciones arbitrarias y respeto a la diversidad.

Artículo 3°. Objetivo. El SERVIU de Los Ríos, propenderá especialmente en la implementación de los mecanismos de Participación Ciudadana, lo siguiente:

- a. Difundir la forma en que la ciudadanía puede acceder a dichos mecanismos.
- b. Elaborar, difundir y publicar materiales de apoyo, promoviendo las instancias de participación ciudadana de municipios, consultores, dirigentes de comités y/o vecinos, así como ciudadanos en general.
- c. Poner en conocimiento de la ciudadanía las materias de interés ciudadano que se determinen de conformidad con el presente reglamento.
- d. Difundir información durante la realización de las obras urbano – habitacionales.
- e. Utilizar un lenguaje de fácil comprensión para la ciudadanía al momento de transmitir contenidos, mensajes, estudios y en general toda aquella materia de carácter técnico y/o normativo que deba ser difundida.
- f. Generar instancias que permitan recoger la opinión ciudadana al momento de ejecutar o diseñar obras urbano habitacionales, considerando los aportes de los distintos actores en la elaboración de propuestas pertinentes a cada materia.
- g. Recoger la opinión de los distintos actores, especialmente de los destinatarios de las políticas y/o programas ministeriales, a fin de obtener insumos respecto del impacto logrado.
- h. Generar convenios, acuerdos o alianzas con diversas instituciones públicas y/o privadas en el ámbito nacional, regional, municipal o vecinal que permitan una mayor interacción del SERVIU Región de Los Ríos con la sociedad civil en conformidad a la normativa vigente dentro del ámbito de su competencia.

- i. Incentivar la organización de las personas, promoviendo su involucramiento en los diagnósticos participativos, en el seguimiento y adecuando control social de su ejecución, y en la definición de sus responsabilidades.
- j. Desarrollar procesos internos que permitan la generación de las instancias de participación ciudadana establecidas en la normativa, mediante la convocatoria de personas y organizaciones sociales e instituciones relacionadas con los asuntos sometidos a participación, y la definición de sus responsabilidades.

Artículo 4°. Materias de Interés Ciudadano. Los mecanismos de participación ciudadana que el SERVIU Región de Los Ríos implemente, estarán referidos a los ámbitos de la política habitacional y urbana en los que se centra la intervención del Sector, en este caso Vivienda, Barrio y Ciudad. En particular, los mecanismos de participación ciudadana podrán ser aplicados respecto de los siguientes temas o materias:

- a) Procesos de preparación o ejecución que permita materializar las políticas de vivienda y urbanismo y los planes y programas aprobados por el MINVU.
- b) Procedimientos para acceder a normas, productos, servicios, beneficios, actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos, acuerdos, procedimientos y documentos que el Director/a determine.
- c) Gestión del SERVIU Región de Los Ríos y calidad de los servicios que entrega.
- d) Aquellos que la legislación determine que son materia de participación ciudadana.

TITULO II MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 5° Modalidades y/o Mecanismos de Participación Ciudadana: Constituyen procesos de corresponsabilidad social entre la ciudadanía y los órganos del Estado. Estos se encuentran conformados por un número variable de etapas que obedecen a definiciones públicas respecto a sus objetivos, requisitos de participación, procedimientos de trabajo y periodicidad de funcionamiento. Su vigencia y número de participantes se determinará de acuerdo con los objetivos y los recursos disponibles. Son mecanismos de Participación Ciudadana:

- 1. Acceso a la Información Relevante;
- 2. Cuenta Pública Participativa;
- 3. Consulta Ciudadana;
- 4. Consejo de la Sociedad Civil;
- 5. Otros conforme a las políticas y lineamientos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
 - a. Cabildos, Diálogos Ciudadanos y Audiencias Públicas.
 - b. Plataformas Digitales Participativas.
 - c. Diálogos Participativos.
 - d. Presupuestos Participativos.
 - e. Promover la participación de Niños, Niñas y Adolescentes.

Las modalidades de participación ciudadana que se aplicarán en cada caso se determinarán de conformidad con los objetivos señalados en el artículo 3° presente, y en la forma que resulte más conveniente a la materia que se trate de conformidad con las metas y objetivos que se definan en esa oportunidad.

Las referidas modalidades deberán también considerar los avances de las tecnologías de la información, de modo que se puedan realizar tanto de manera presencial, como de manera online o remota (telemática), proporcionando siempre una gestión pública participativa. Junto con eso se velará por dar igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas con discapacidad contempladas en la ley N° 20.422; de los pueblos originarios conforme a la Ley N° 19.253, Convenio 169 OIT; sin perjuicio de otras normas vigentes.

TITULO III ACCESO A LA INFORMACIÓN

Artículo 6° Acceso a la Información Relevante: El SERVIU Región de Los Ríos pondrá en conocimiento público información relevante acerca de sus planes, políticas, programas

acciones y presupuestos, asegurando así, que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible, sin perjuicio de la aplicación de la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública.

Los canales de difusión serán todos aquellos que el SERVIU Región de Los Ríos haya dispuesto, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- a) Sitio web de SERVIU Los Ríos <https://serviulosrios.minvu.cl/>
- b) Oficinas de información, Reclamos y Sugerencias (OIRS)
- c) Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC)
- d) Medios presenciales de relación directa (oficinas institucionales)
- e) Otros canales que se estimen pertinentes

Todos aquellos mecanismos establecidos en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública o Ley de Transparencia. Para dichos efectos, se contará con una sistema de seguimiento que permita gestionar oportunamente las solicitudes de información, por una parte; y por la otra, se pondrá a disposición de la ciudadanía, a través del sitio web Gobierno Transparente, en la página web <https://serviulosrios.minvu.cl/> la información exigida por la Ley de Transparencia.

TITULO IV CUENTA PÚBLICA PARTICIPATIVA

Artículo 7° La Cuenta Pública Participativa. Son espacios de diálogo abierto entre la autoridad y los representantes de la sociedad civil y la ciudadanía en general, que permiten a la autoridad rendir cuenta anual de la gestión de las políticas públicas, y a los ciudadanos ejercer control social sobre la gestión de la administración pública.

El SERVIU Región de Los Ríos, realizará anualmente un proceso de cuenta pública participativa desconcentrada, oportunidad en que expondrá a la ciudadanía los resultados del quehacer institucional en el período y recogerán las inquietudes de ésta, convocando al efecto a distintos representantes de organizaciones sociales institucionales relacionadas. Dicha cuenta se podrá desarrollar en modalidad presencial y/o virtual.

El desarrollo de la Cuenta Pública de acuerdo a los lineamientos de la D.O.S (División de Organizaciones Sociales, del Ministerio Secretaría General de Gobierno) y a los requisitos de la norma, pudiendo considerar los siguientes elementos:

- a) La ceremonia de la cuenta pública debe efectuarse antes de la cuenta pública presidencial, que se realizará el 1 de junio de todos los años.
- b) Desarrollada a partir de los lineamientos de la D.O.S y oficina PAC del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, enviados el primer trimestre de cada año.
- c) Publicación de informe de la cuenta pública, en el sitio web institucional.
- d) Presentación de informe al COSOC.
- e) Realización de la consulta pública virtual, que recibe observaciones del documento posterior a la ceremonia.

Artículo 8° El equipo de Participación Ciudadana de SERVIU Región de Los Ríos sistematizará todas las opiniones y comentarios recogidos en la jornada de diálogo presencial o virtual, y dentro de los 60 días siguientes a la ejecución de ambas modalidades, la Dirección de SERVIU Región de Los Ríos, mediante un documento dará respuesta pública a las inquietudes e interrogantes más importantes que se han detectado en el proceso de Cuenta Pública. Este documento de respuesta será a través del sitio web institucional y/o de los medios definidos para ello.

TITULO V CONSULTAS CIUDADANAS

Artículo 9°: Consulta Ciudadana. Es el proceso a través del cual se somete a consideración de la ciudadanía, temas de interés público, mediante distintas herramientas que permiten informar y recoger los distintos puntos de vista y opiniones a objeto de ser considerados en los distintos momentos del ciclo de la política pública. El SERVIU Región

de Los Ríos, de oficio o a petición de parte, deberá señalar aquellas materias de su competencia en que requieran conocer la opinión de las personas. Para estos efectos, la autoridad deberá implementar los espacios y canales de consulta a fin de invitar a la ciudadanía a participar de manera informada, pluralista y representativa, entregando una respuesta oportuna y de calidad en las materias señaladas.

Toda consulta ciudadana deberá incluir los siguientes elementos:

- a) Ser anunciada y difundida.
- b) Llevar un registro de las observaciones ciudadanas.
- c) Procesar la información registrada, las opiniones vertidas y los aportes formulados.
- d) Comunicar a la ciudadanía los resultados del proceso, así como las respuestas de la autoridad a las observaciones que realicen los ciudadanos.

Las consultas ciudadanas deberán respetar el carácter informado e independiente de la opinión ciudadana y el impacto efectivo que esta tendrá en la gestión de las políticas del SERVIU Región de Los Ríos.

La consulta a la ciudadanía podrá ser realizada utilizando cualquiera de las modalidades que a continuación se individualizan, o aquellas otras que para cada caso se determine:

- 1) **Consultas Ciudadanas Virtuales:** Corresponderá a aquellas consultas ciudadanas que se realicen utilizando plataformas digitales a través de internet, como canal de realización de la consulta.

Para su implementación se deberán considerar las siguientes etapas:

- a. Diseño y Planificación.
 - i. Definición de la plataforma a utilizar.
 - ii. Elaboración del contenido a utilizar.
 - iii. Difusión y divulgación.
- b. Sistematización de resultados.
- c. Seguimiento y publicación de informe y/o respuestas en plataformas correspondientes.

En estas instancias de opinión podrán participar todos los ciudadanos, ya sea en forma individual o como representantes de organizaciones, previo registro en el sitio web. El sistema tratará los datos personales de los ciudadanos conforme a la Ley N°19.628, y las opiniones vertidas serán de carácter anónimo.

El espacio para consultas ciudadanas virtuales deberá mantenerse abierto a la ciudadanía durante un plazo mínimo de 15 días.

El SERVIU Región de Los Ríos deberá revisar las opiniones, propuestas y consultas realizadas, organizarlas temáticamente y dar respuesta a ellas, considerando las preguntas individualmente o agrupando éstas de manera de dar una respuesta.

Dentro de los 45 días siguientes a la conclusión del proceso de ventanilla, el SERVIU Región de Los Ríos, respectivamente deberá dar cuenta de las opiniones, propuestas y consultas formuladas.

- 2) **Consultas Ciudadanas Presenciales – Diálogos Participativos:** Instancias de encuentro entre la ciudadanía, representantes de la sociedad civil y la autoridad, para realizar un diálogo sobre materias de interés público. Podrá ser aplicada con el objetivo de conocer la opinión, puntos de vista, intereses y expectativas de los/as participantes en relación a los contenidos de la consulta. Con el fin de promover la participación e incidencia ciudadana en los asuntos de interés público. Es una metodología de trabajo que permite participar en cualquier momento del ciclo de las políticas públicas (diseño, decisión, implementación, evaluación)

El Diálogo Participativo se iniciará con la publicación de la Minuta de Posición, documento que contiene el planteamiento de la autoridad y que incluirá al menos los siguientes elementos:

- a) Marco de la consulta ciudadana: Datos necesarios para participar en la convocatoria, incluyendo fecha, lugar y metodología de discusión. Se deben

- establecer los compromisos de la autoridad en materia de tiempos y mecanismos de respuesta a los planteamientos de los participantes.
- b) Fundamentos de la materia en consulta: Corresponden a los antecedentes técnicos y los principios programáticos que sustentan la voluntad de la autoridad de someter a discusión una determinada política pública.
 - c) Resultados esperados: Se deben explicar claramente las principales acciones comprometidas una vez finalizado el proceso de consulta.

Se realizará un Encuentro de Dialogo Participativo en la fecha planteada en la Minuta de Posición y contemplará al menos las siguientes etapas:

- a) Acreditación y presentación: Se procederá a la individualización de los participantes y la inauguración del encuentro,
- b) Desarrollo temático. La autoridad expondrá la Minuta de Posición y se dará paso a un trabajo en talleres para el análisis y la de la deliberación de los contenidos de la minuta
- c) Plenario de cierre, en el cual la autoridad escuchará los planteamientos de los participantes

Este Encuentro podrá ser presencial como en formato online, estableciendo un límite de participantes.

Artículo 10°: El SERVIU Región de Los Ríos procederá a la construcción de un informe que dé cuenta del proceso. Éste deberá incluir las presentaciones realizadas, los acuerdos y desacuerdos propios del encuentro y los compromisos asumidos por las instituciones que lo integran.

Artículo 11°: El SERVIU Región de Los Ríos tendrá un plazo máximo de 45 días hábiles desde la realización del encuentro de diálogo participativo para publicar el informe de la totalidad del proceso en la página web institucional y/o en las plataformas digitales que se estimen convenientes.

Artículo 12°: Con todo es posible considerar como una Consulta Ciudadana el proceso virtual de la Cuenta Pública Anual.

GENERALIDADES CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL PARRAFO I

Artículo 13°: Consejo de la Sociedad Civil. El SERVIU Región de Los Ríos contará con un Consejo de la Sociedad Civil de carácter consultivo, esto es, que sus decisiones y acuerdos no serán vinculantes con la gestión de la institución. Dicho consejo se conformará de manera representativa y pluralista por integrantes de organizaciones y/ o asociaciones sin fines de lucro que tengan vinculación con las políticas, planes y programas ejecutados del Sector Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.

El Consejo de la Sociedad Civil tendrá como objetivo general participar con su opinión en los procesos de toma de decisiones y seguimiento de las políticas públicas impulsadas por el sector.

Artículo 14°: El Consejo será autónomo respecto de las instituciones que conforman el Sector Vivienda Región de Los Ríos, el cual estará obligado a velar por el reconocimiento de la representatividad diversa y plural de las organizaciones de la sociedad civil, a través de una elección de representantes de diferentes estamentos y/o categorías, sin exclusiones arbitrarias, fomentando el equilibrio de género y las diferentes corrientes de opinión que en él existan.

Artículo 15°: Las organizaciones o instituciones que conformarán el Consejo de la Sociedad Civil, compuesto por catorce miembros, del Sector Vivienda de la Región de Los Ríos se agruparán en las siguientes categorías:

- I. Las **cinco** primeras mayorías en la categoría Comités de Vivienda y/o Agrupación de pobladores.

- II. Las **dos** primeras mayorías en la categoría juntas de vecinos o uniones comunales.
- III. Las **dos** primeras mayorías en la categoría "Agrupaciones de Mejoramiento de Barrios, Comités de Pavimentación, Regeneración Urbana y Organizaciones", que se encuentren en proceso de acompañamiento social.
- IV. Las **dos** primeras mayorías en la categoría "Instituciones de Educación Superior u Organismos de Investigación asociados a la vivienda, urbanismo y territorio".
- V. La **primera** mayoría en la categoría "Colegios Profesionales, Gremiales y/o Consultoría asociados a la vivienda, urbanismo y el territorio";
- VI. La **primera** mayoría en la categoría "Organización o Institución que se relaciona con los temas asociados Agenda Social, Medio Ambiente y/o la Sustentabilidad.
- VII. Categoría reservada, **un cupo** para representante de la provincia del Ranco, en cualquiera de sus categorías.

Artículo 16°: Se deberá garantizar la participación de organizaciones que representen distintos sectores regionales, es decir ambas provincias de la región de Los Ríos, esto es provincia de Valdivia y provincia del Ranco, es así, como se garantizará 1 cupo para la Provincia del Ranco, con el objeto de promover la participación de ambas provincias en la instancia promovida. El cargo de Consejero/a deberá ser ocupado por alguna organización de la Sociedad Civil cuya área de influencia de sus actividades se realice en la Provincia del Ranco. El consejero/a será el más votado en la Provincia independiente de su lugar o categoría.

PARRAFO II FUNCIONES CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 17°: El Consejo de la Sociedad Civil tendrá por función:

- a) La incorporación de la voz de organizaciones en la gestión de las políticas públicas.
- b) Velar por el fortalecimiento de la gestión pública participativa en las políticas, planes y programas relativas al SERVIU Región de Los Ríos en cualquier etapa del ciclo de la política pública, por lo que necesariamente deberá pronunciarse sobre reformas propuestas a la norma general de participación ciudadana.
- c) Aportar conocimientos y opiniones respecto a materias que le sean consultadas, relacionadas con el proceso de diseño, ejecución y/o evaluación de las políticas sectoriales, planes, programas y programación presupuestaria.

Artículo 18°: El Consejo de la Sociedad Civil tendrá por objetivo:

- a) Institucionalizar la participación ciudadana en todo el ciclo de vida de las políticas públicas.
- b) Reforzar las relaciones entre el SERVIU Región de Los Ríos, SEREMI (V. y U.) Región de Los Ríos y las organizaciones.
- c) Ser un espacio de diálogo y deliberación, orientado a incidir en la toma de decisiones sobre la generación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas de Vivienda y Urbanismo, al objeto de otorgarles validación, legitimación, eficacia, calidad y sustentabilidad en el tiempo.

Artículo 19°: El Consejo de la Sociedad Civil del Sector Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, estará integrado por 14 representantes y 4 interlocutores que representarán al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos y Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos:

- a) 14 Consejeros elegidos como representantes ante el Consejo de la Sociedad Civil;

- b) Secretario/a Regional Ministerial Región de Los Ríos de Vivienda o el funcionario/ a que éste designe;
- c) Director/a del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos o el funcionario/a que éste designe, quien oficiará de Secretario Ejecutivo del COSOC;
- d) 1 miembro del equipo de Participación Ciudadana de SERVIU Región de Los Ríos, quien oficiará de Secretario de Acta del COSOC.
- e) 1 miembro del equipo de Participación Ciudadana de la SEREMI de (V. y U.) de la Región de Los Ríos.

Los consejeros, serán nombrados mediante resolución y de acuerdo al procedimiento para la elección del Consejo de la Sociedad Civil de SERVIU Región de Los Ríos.

Artículo 20°: Los consejeros no recibirán remuneración alguna por su desempeño y permanecerán en sus cargos por el período de 3 años, pudiendo ser reelectos por un período, salvo que el Consejo determine modificar la vigencia de sus integrantes mediante Resolución dictada de manera conjunta por SERVIU Región de Los Ríos y la SEREMI (V. y U.) de la Región de Los Ríos.

Artículo 21°: Alcances y Temáticas de su competencia:

- a) Elaboración del Plan de Trabajo Anual del Consejo.
- b) Conocer e informarse de los planes y programas del SERVIU Región de Los Ríos y la SEREMI (V. y U.) Región de Los Ríos.
- c) Conocer e informarse del presupuesto del SERVIU Región de los Ríos y la SEREMI (V. y U.) Región de los Ríos.
- d) Canalización de inquietudes, sugerencias y propuestas de interés público respecto de los planes y programas sectoriales.
- e) Definición de las modalidades más apropiadas para consulta.
- f) Consultas sobre anteproyectos de ley, modificaciones de normas, reglamentos planes, programas o políticas de vivienda y urbanismo.
- g) Evaluación de la implementación de la Norma de Participación Ciudadana.

Artículo 22°: En la primera sesión del año calendario, será elegido/a el/la Presidente/a y el/la Vicepresidenta (e), del Consejo por los consejeros integrantes del mismo, en votación secreta, libre e informada. Tanto la elección del presidente como vicepresidente (a), será mediante una votación, ostentando el cargo de presidente quien detente la primera mayoría y de vicepresidente (a) quien obtenga la segunda mayoría. En caso de producirse un empate en la primera mayoría, se procederá a realizar una nueva votación, pero solo considerando a los 2 candidatos con más votos. Además, para esta elección se deberá tener presente el principio de paridad de género, el cual invita a que se disponga que tanto el cargo de presidente como vicepresidente (a) promueva el principio de paridad de género.

Artículo 23°: Las Funciones del Presidente/a:

- a) Solicitar al/la Secretario/a Ejecutivo/a que convoque al Consejo a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- b) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- c) Dirigir y orientar los debates;
- d) Abrir y clausurar las sesiones del Consejo;
- e) Solicitar antecedentes públicos sobre las materias propuestas por el Servicio;
- f) Convocar a sesiones extraordinarias a solicitud de los dos tercios de los miembros del Consejo;
- g) Informar al SERVIU Región de Los Ríos y la SEREMI (V. y U.) Región de Los Ríos de los acuerdos, opiniones y rendición de cuenta pública a las Organizaciones de la Sociedad Civil;
- h) Representar al Consejo en las actividades que corresponda.

Artículo 24°: Designación de Vicepresidente/a: corresponderá asumir las funciones del presidente cuando este se encuentre ausente o impedido de ejercer el cargo de forma, de lo cual deberá darse cuenta al respectivo consejo mediante el secretario (a) ejecutivo(a).

Artículo 25°: Designación Secretario/a Ejecutivo/a del Consejo y sus atribuciones. Este cargo deberá ser asumido por el/la encargado/a de participación ciudadana del servicio o quien le subrogue, quien tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Representar a la autoridad máxima del SERVIU Región de Los Ríos en el Consejo;
- b) Citar al Consejo a sesiones ordinarias y extraordinarias en acuerdo con el Presidente/a;
- c) Coordinar y dar seguimiento a las actividades del Consejo;
- d) Actuar como ministro de fe de los acuerdos que adopte el Consejo;
- e) Elaborar y/ o actualizar Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil, en acuerdo con el COSOC;
- f) Desarrollar las demás tareas específicas que, en el marco de esta resolución, le encomiende el Presidente y el Consejo;
- g) Asegurar los medios necesarios para el normal funcionamiento del Consejo;
- h) En general, adoptar las demás medidas y resoluciones tendientes al óptimo funcionamiento del Consejo.

Artículo 26°: Designación y funciones del Secretario/ a de Actas. El director o Directora de SERVIU Los Ríos, designará a un Secretario/a de Actas y tendrá las siguientes funciones:

- a) Levantar Acta de las sesiones del Consejo y de las asistencias, y mantener un archivo de estas.
- b) Publicar las Actas en el sitio web y/ o banner específico designado para informar sobre la ejecución de los mecanismos de participación.

Artículo 27 °: Los Consejeros podrán cesar en el ejercicio de sus cargos por las siguientes causales:

- a) Incapacidad psíquica y/ o física que inhabilite su participación en forma definitiva.
- b) Renuncia voluntaria aceptada por la mayoría simple de los consejeros en ejercicio.
- c) En el caso de que un Consejero se ausente 3 sesiones ordinarias seguidas, automáticamente este acto será motivo de destitución del cargo. Este deberá ser reemplazado por un integrante de la misma institución que representaba. Este acto quedará registrado en el acta de la sesión siguiente a la destitución.
- d) Pérdida de algún requisito para ser elegido ser consejero.
- e) Pérdida de la calidad de miembro de la Organización que represente.
- f) Muerte.

En caso de cesación por alguna causal establecida en las letras precedentes, éste/a podrá ser reemplazado por un suplente de la misma institución a la que representa, quien deberá ser inscrito al momento de inscribir la candidatura del representante.

PARRAFO III ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 28°: Las distintas etapas del proceso eleccionario se encontrarán detalladas en una resolución especial que establece el procedimiento para la elección del Consejo para la Sociedad Civil.

Artículo 29°: Para ser elegido como miembro del Consejo se requerirá:

- a) Tener 18 años de edad.
- b) Tener un año de afiliación a una organización de la categoría señalada, en caso de que corresponda, en el momento de la elección.
- c) Ser chileno o extranjero, que cuente con Cédula de Identidad para extranjeros vigente.

No podrán ser consejeros todas las personas a quienes afecte alguna de las condiciones que a continuación se señalan:

- a) Ser funcionarios o prestar servicios para el SERVIU Región de Los Ríos y/o la SEREMI (V. y U.) Región de Los Ríos, salvo los cuatro interlocutores iniciales que sean destinados a conformar el Consejo.
- b) Tener la calidad de autoridad de Gobierno.
- c) Ostentar un cargo de elección popular.
- d) Haber sido condenado por simple delito relacionado con caudales públicos y/o sobornos contemplados en el Código Penal. Esta inhabilidad sólo durará el tiempo requerido para la prescripción de la pena, señalado en el artículo 105 del Código Penal.
- e) Haber sido condenado o hallarse procesado por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva. Esta inhabilidad sólo durará el tiempo requerido para la prescripción de la pena, señalado en el artículo 105 del Código Penal

PARRAFO IV FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 30°: El Consejo de la Sociedad Civil regirá su funcionamiento por medio de un reglamento confeccionado, validado y/o modificación por la mayoría absoluta de los miembros con derecho a voto de este mismo Consejo, el cual deberá ser sancionado mediante Resolución aprobatoria de SEREMI y Serviu conjuntamente.

Artículo 31°: El Consejo sesionará en forma ordinaria un mínimo de 5 veces al año, asegurando 1 sesión por trimestre. La fecha y lugar de la realización de estas sesiones que podrán ser realizadas de manera presencial o remota, lo cual se informará con al menos 10 días hábiles de anticipación por medio de las siguientes vías: página web institucional, correo electrónico y/o contacto telefónico, en donde se deberá especificar los temas a tratar. La fecha y modalidad de la sesión se mantendrá si existe la confirmación de asistencia de al menos 50 % de los consejeros de la sociedad civil, en caso contrario se deberá re agendar.

Artículo 32°: En las sesiones ordinarias deberán ser tratados todos los temas sobre los cuales el Secretario Ejecutivo haya pedido aprobación del Consejo, los temas que se hayan acordado tratar al momento de fijar la fecha de la sesión y temas que sean planteados por uno o más consejeros.

Artículo 33°: El Secretario Ejecutivo podrá solicitar y convocar a sesión extraordinaria ante solicitud de la autoridad máxima de SERVIU Región de Los Ríos, mediante correo electrónico o contacto telefónico, en el que se indicará día, hora y lugar de la sesión y el tema para el cual es convocada, con una antelación mínima de 5 días hábiles. Del mismo modo, el Presidente podrá convocar a sesión extraordinaria cuando al menos 2/3 de consejeros en ejercicio así lo soliciten, y será anunciada de la misma forma ya referida en el inciso anterior. La fecha y lugar de la realización de estas sesiones se informará con al menos 5 días hábiles de anticipación.

Artículo 34°: El quórum para celebrar la sesión será de la mayoría simple de los consejeros. Sólo éstos tendrán derecho a voto. Las decisiones se tomarán por la mayoría simple de los miembros con derecho a voto presentes.

Artículo 35°: Las sesiones del Consejo serán públicas, de forma presencial y/o a través de plataformas electrónicas. En el caso que las sesiones no fuesen presenciales, y éstas se tengan que efectuar necesariamente de manera telemática, el Consejo tendrá que aprobar la modalidad de asegurar que sus reuniones sean públicas.

Artículo 36°: Los desarrollos de las sesiones serán registrados en un Acta que será enviada a los consejeros después de 5 días hábiles de realizada la sesión, y subidas en la web del servicio, accediendo a través del banner Participación Ciudadana.

Artículo 37°: La renovación de los miembros del Consejo de la Sociedad Civil del Sector Vivienda se producirá en la medida que los consejeros cesen en sus funciones por término del período o bien por existir algunas de las causales indicadas en el Art. 27. Cada vez que se produzca un cambio de consejero deberá quedar registrado en el Acta de la Sesión.

Artículo 38°: Las Actas de las sesiones deberán contener al menos lo siguiente:

- a) Fecha, hora de inicio y término y lugar.
- b) Asistencia: Nombre Consejeros Asistentes, ausentes con aviso y sin aviso, interlocutores del servicio, invitados.
- c) Tabla: temas a tratar.
- d) Desarrollo de la sesión: registro en orden de todas las intervenciones, así como sus autores.
- e) Acuerdos y compromisos con fechas y responsables.

Artículo 39°: Incorporación de los consejeros/as en las actividades (primeras piedras, entregas de vivienda, etc.). Se entregará a la unidad de comunicaciones, un listado que incorpore los datos de los consejeros titulares y suplentes, para que sean incorporados en el protocolo regional de invitaciones.

TITULO VI

Del Encargado/a de Participación Ciudadana

Artículo 40°: Designación y Facultades del Encargado/a de Participación Ciudadana. Existirá un Encargado/a de Participación Ciudadana nombrado por el Director/a del SERVIU Región de Los Ríos mediante acto administrativo, y será responsable y coordinador de los procesos que por medio del presente Reglamento se establecen. Asimismo, velará para que los demás procesos de carácter participativo internos se realicen conforme a los principios y objetivos que se plantean en la presente norma. En el mismo acto de su designación se nombrará a su subrogante, que deberá mantenerse informado de las acciones del titular para que en caso de subrogancia exista continuidad en las funciones de Participación Ciudadana.

Artículo 41°: El Encargado/a de Participación ciudadana del Serviu Región de Los Ríos, según la orientación del Instructivo Presidencial N°007 vigente a la fecha, deberá poseer dedicación prioritaria, siendo quien se relacionará con la autoridad superior del servicio y será de su directa dependencia.

Artículo 42°: Funciones. Las principales labores del Encargado de Participación Ciudadana son:

- a) Monitorear la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana, tales como Cuentas Públicas Participativas, Consejo de la Sociedad Civil y Consultas Ciudadanas.
- b) Hacer seguimiento a otras instancias internas de participación ciudadana.
- c) Participar en el seguimiento y evaluación de los mecanismos de participación ciudadana, estableciendo puntos críticos y sugiriendo medidas de corrección que se estimen pertinentes.
- d) Establecer redes de trabajo internas y externas, con el fin de facilitar instancias de coordinación y articulación para el desarrollo y consolidación de una gestión pública participativa.
- e) Proponer y coordinar con quien corresponda estrategias comunicacionales para la difusión de los mecanismos de participación que posee la institución.
- f) Recomendar líneas de capacitación y formación en materia de participación ciudadana para los funcionarios del Servicio, que permitan desarrollar capacidades en materia de gestión pública participativa.
- g) Asesorar al Director/a del SERVIU Región de Los Ríos en materias de participación ciudadana, en particular en seguimiento, evaluación y redefinición de mecanismos de participación ciudadana.
- h) Ser la contraparte del Servicio en la División de Organizaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.
- i) Ser la contraparte del servicio ante otros organismos o instituciones relacionadas con la Participación Ciudadana.
- j) Diseñar, ejecutar y accionar el Plan Regional Formación Dialogo y Participación SERVIU Región de Los Ríos vigente para el presente periodo directivo.
- k) Otras que le encomiando el Director del Servicio.

Artículo 43°El Encargado de Participación Ciudadana, su subrogante, más el equipo colaborador del Servicio, velarán para que se dicten los actos administrativos conducentes a cumplir con los indicadores y metas relacionadas a Participación Ciudadana del Ministerio.

Además de generar todas las acciones conducentes que permitan nombrar al nuevo Consejo de la Sociedad Civil, conforme a las directrices de la nueva normativa que por la presente se aprueba.

- 2º** Los mecanismos de participación ciudadana establecidos a través del presente instrumento, podrán ser desarrollados, complementados y especificados a través de la información disponible en la página web <https://serviulosrios.minvu.cl/> del SERVIU Región de Los Ríos.
- 3º** El presente documento deja sin efecto cualquier resolución o normativa anterior de participación ciudadana del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- 4º DÉJESE** constancia que la presente resolución exenta no afecta presupuesto del presente Servicio.
- 5º PUBLIQUESE** la presente resolución en conformidad al artículo 7º, de la Ley N° 20.285.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRIBASE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

RODRIGO SEPÚLVEDA ESPINOZA
DIRECTOR
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE LOS RÍOS

RSE/RVP/NPF/VAL/MMS/csp

1. Contraloría Interna Serviu Los Ríos
2. Dirección Serviu Los Ríos
3. Seremi de Vivienda y Urbanismo
4. Encargada y suplente de Participación Ciudadana Serviu Los Ríos.
5. Encargados/as de Departamentos Serviu Los Ríos.
6. SIAC
7. Oficina de Partes, SERVIU Región Los Ríos.